

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGAF-2025-004

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las instituciones del Estado: *“Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, contempla: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;*

- Que,** el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas”*;
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, crea la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias; con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*;
- Que,** el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas (...) 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite (...)” y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”*;
- Que,** el artículo 43 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece respecto al Plan Anual de Contratación, lo siguiente: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, resolvió: *“Designar al señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, por el período establecido en el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador. La designación se realiza en razón de que el Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para ser designado como la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;*

Que, mediante Resolución Nro. R-E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”*;

- Que,** el artículo 5 de la Resolución No. SOT-DS-2023-014 de 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, resolvió delegar al Coordinador General Administrativo Financiero la siguiente atribución: “(...) *u) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus respectivas reformas cuando por necesidad institucional se lo requiera (...)*”;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. SOT-DATH-AP-026 que rige desde el 14 de marzo de 2025, se otorgó nombramiento de libre remoción a la Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. SOT-CGAF-2025-001 de 14 de enero de 2025, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “*APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, y conforme al adjunto del Informe Técnico PAC 2025 No. SOT-DAFA-PAC-2025-001, que contiene la información del Anexo 1*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-002 de 05 de febrero de 2025, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “(...) *APROBAR la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo con los términos indicados en el “INFORME No. SOT-DAFA-PAC-2025-001”, de 03 de febrero de 2025 conforme el “ANEXO 1”, mismos que forman parte integral de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General*”;
- Que,** a través del memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0220-M de 17 de marzo de 2025, el Director Administrativo, puso en conocimiento de la Analista de compras públicas: “*Mediante correo electrónico la Analista Administrativo y de servicios institucionales informa que al realizar el control previo del proceso de contratación de abastecimiento de combustible para la SOT Matriz se observa una diferencia en el CPC tomando en cuenta que en la Certificación PAC consta el 622910013 y este no corresponde a que se incluyo en los términos de referencia el mismo que es 612910013. En ese sentido solicito y dispongo se realice la reforma al PAC en el cual se realice el cambio de CPC de 622910013 al que corresponde 612910013 - SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS. Finalmente, solicito se realice la reforma PAC en todos los procesos que contengan el CPC 622910013 que corresponde a los procesos de contratación de servicios de abastecimiento de matriz y a nivel desconcentrado*”.
- Que,** mediante Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-002 de 17 de marzo de 2025, elaborado por la Analista de Contratación Pública y aprobado por el entonces Director Administrativo, en su parte pertinente, se indica lo siguiente: “(...) *CONCLUSION: Conforme a los antecedentes expuestos, se evidencia que es procedente reformar el Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, en las condiciones establecidas en este documento por existir*

diferencia del CPC determinado por el área requirente en la Especificación técnica y Términos de referencia y lo (Sic.) que consta en el PAC institucional 2025. *RECOMENDACIÓN: Se recomienda remitir este informe a la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener la autorización para realizar la segunda reforma al PAC 2025, con la finalidad de que se gestione con la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente. (...)*”;

Que, con memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0221-M de 17 de marzo de 2025, el entonces Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) en ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. SOT-DS-2023-014, se remite el Informe No. SOT-DAFA-PAC-2025-002, el mismo que se encuentra debidamente aprobado y cumple con algunas necesidades institucionales en base al POA 2025, para lo cual solicito comedidamente se sirva autorizar la segunda reforma al PAC 2025 y disponer, a quien corresponda, proceda con la elaboración de la Resolución de Reforma al PAC correspondiente, la cual permitirá dar continuidad a los procesos de contratación programados”;

Que, a través del memorando No. SOT-CGAF-2025-0082-M de 22 de marzo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica encargado: “(...) en el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Nro. SOT-DS-2023-014, se autoriza la reforma al PAC sustentada en el Informe No. SOT-DAFA-PAC-2025-002 de 17 de marzo de 2025, para lo cual, solicito comedidamente se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la resolución de reforma al PAC”; y,

En concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP y, demás normativa aplicable conexas; así como en ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en la Resolución No. SOT-DS-2023-014 de 26 de septiembre de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la SEGUNDA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-002 de 17 de marzo de 2025, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, según se detalla a continuación:

Nr o.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Can t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	483530011	Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de un flash para cámara fotográfica	1	Unidad	217.39	217.39	C1
2	612910013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la	1	Unidad	5217.39	5217.39	C1

Nr o.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Can t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
				Matriz y Zonal 2 y 9					
3	612910013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 1	1	Unidad	2173.91	2173.91	C1
4	612910013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 3	1	Unidad	2608.70	2608.70	C1
5	612910013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 4	1	Unidad	2173.91	2173.91	C1
6	612910013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 5 y 8	1	Unidad	2608.70	2608.70	C1
7	612910013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 6	1	Unidad	1739.13	1739.13	C1
8	612910013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 7	1	Unidad	2608.70	2608.70	C1

Artículo 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el requerimiento remitido por la Dirección Administrativa y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, para que a través de su Analista de Contratación Pública, se realice el registro y publicación inmediata de la presente reforma en el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE y en el sistema habilitado para el efecto en el SERCOP, en los términos y condiciones que exige la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, en virtud de sus competencias.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Quito, a los veinte y seis (26) días del mes de marzo de 2025.

Comuníquese y publíquese.

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisado por:	Director Administrativo	Ing. Mario Sebastián Montalvo Aguayo	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Mgs. Diego Fabricio Narváez Orbe	